**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro0380 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION MAESTRO ALHYGARCESALVAREZ- EL CUCO PARTES**

**MINISTERIO DE CULTURA: CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.113.881, expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 656 del 17 de junio de 2021 y posesionado mediante Acta número No. 0076 del 17 de junio de 2021, facultada para contratar por delegación conferida por la Ministra de Cultura mediante Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias

**ESAL: BRAYAN JHOSIMAR CAMPAZ GARCES ,** identificado con Cédula de Ciudadanía número 1111745172, quién actúa en nombre y representación de **FUNDACION MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO ,** entidad sin ánimo de lucro, constituida por documento privado del 16 de mayo de 2012 inscrito en la cámara de comercio de Buenaventura con el No. 48 del Libro I, con NIT: 900591104-7 y que en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguiente

**CONSIDERACIONES**:

**1)** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

**2)** Que, mediante comunicación, la Coordinadora del Grupo de Fomento y Estímulos a la creación, a la investigación, a la actividad artística y cultural, solicitó elaborar un convenio de asociación de **FUNDACION MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO**, con el objeto de "AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "EL ARTE Y LA MUSICA TOMAN TU BARRIO EN HOMENAJE AL MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ DISTRITO DE BUENAVENTURA 2022" " justificando la contratación en los siguientes términos: **"***Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización". En particular, se dispone como obligación la de "(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", para "favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión", así como para "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)".*

*El artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

*Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."*

**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro0380 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO**

*Entre las bases transversales del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra el "Pacto por la identidad y la creatividad: desarrollo de la economía naranja y protección y promoción de nuestra cultura", el cual desde su línea "Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios", busca desarrollar dos objetivos principales: Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y, proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la nación.*

*Ahora bien, el Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado "Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales", por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional.*

*La Fundación Maestro Alhy Garcés – FUNDAMAGA, es una organización sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal es impartir formación técnica y cursos libres en música a niños, jóvenes y adultos de la ciudad de Buenaventura ubicados en sectores vulnerables de la ciudad; viene operando en ese sentido desde hace más de diez años. La Fundación Maestro Alhy Garcés le apuesta al proyecto de formación para el trabajo en el arte de la música entregando herramientas teórico - prácticas a niños, jóvenes y sus familias con todo el potencial formativo de la música para el desarrollo de las capacidades emocionales, intelectuales, cognitivas, de preservación de los valores y los códigos ancestrales que permiten la sana convivencia y la construcción de paz en la comunidad del territorio. El maestro Alhy Garcés, músico bonaerense, intérprete de varios instrumentos de viento quién fuera la primera persona en Colombia en llevar la marimba de chonta tradicional a la afinación cromática occidental, aprendió de manera empírica a tocar los instrumentos musicales de la región y se apasiono por los de viento y la gramática musical que le enseño el maestro Vicente Burbano, quien fuera director de la Banda Municipal de la que hizo parte. El instrumento que lo enamoró sin lugar a duda fue la trompeta, aunque interpretó con maestría el saxofón entre otros.*

*En los años 50, formo la orquesta "Alma Porteña" que era más conocida como la Tumba Casa, porque las casas de madera se movían como si se fueran a caer cuando todos salían a bailar. Una cualidad que lo acompañó siempre fue su nobleza y el creer que la música y el arte eran una herramienta esencial para formar e impartir valores a los niños y jóvenes, por eso se dedicó siempre a enseñar, creando una escuela no formal de instrumentos de viento en Buenaventura. Este evento configura una experiencia inspiradora de convivencia e innovación social; es un espacio para que los grupos y gestores culturales den a conocer los procesos y trabajos que realizan con sus semilleros sin perder las raíces, buscando nuevos lenguajes y formas de expresarse con la música.*

*El Distrito de Buenaventura es un lugar donde la música se encuentra en su estado natural y en su esencia, es por ello que este proyecto, brinda la oportunidad de que los músicos del litoral pacifico, del interior del país y del exterior experimenten y combinen estos aires musicales; además, de ser un espacio propicio de paz e inclusión para el reconocimiento, la promoción y conversación del patrimonio musical de los pueblos negros, convirtiéndose a su vez en un escenario configurador de situaciones de aprendizajes para los asistentes y televidentes al evento a través de las redes virtuales, quienes se apropian de experiencias y vivencias pro medio de la gastronomía, la música, la artesanía, las bebidas artesanales, la oralidad y la danza puesta en escena, cumpliendo con un fin humano especifico que tiende a la construcción de tejido social, meidnat3e la conservación de los hábitos, saberes y costumbres de la comunidad afro. El proyecto: EL ARTE Y LA MUSICA SE TOMAN TU BARRIO EN HOMENAJE AL MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ DISTRITO DE BUENAVENTURA 2022, configura una experiencia inspiradora de convivencia e innovación social; es un espacio para que los grupos y gestores culturales den a conocer los procesos y trabajos que realizan con sus semilleros sin perder las raíces, buscando nuevos lenguajes y formas de expresarse con la música.*

**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro0380 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO**

*En el desarrollo del proyecto EL ARTE Y LA MUSICA SE TOMAN TU BARRIO EN HOMENAJE AL MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ DISTRITO DE BUENAVENTURA 2022, se realizará un conversatorio tipo taller y presentaciones artísticas con participación de talleristas y artistas regionales que han seguido el legado del MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ-EL CUCO, dirigido al público en general entre niños, jóvenes y adultos del Distrito de Buenaventura donde se Dara a conocer que a través de la música pueden tener una mejor forma de vida.*

*Este proyecto se desarrollará así:*

*PRIMER JORNADA - HORARIO DE 9:00 A.M. A 12:00P.M.*
*tiene el siguiente desarrollo*
* *Historia de la música – Maestro Alhy Garcés Álvarez*
* *Que es la música*
* *Para qué sirve la música*
* *Como llega la música a nuestros territorios*
* *Historia de la marimba de chonta*
* *Bases rítmicas de la marimba.*

*SEGUNDA JORNADA HORARIO DE 12:30 A 2: OO p.m.*
* *Brindar una muestra de la gastronomía del pacifico a través de un coctel que se brindará a los participantes.*

*SEGUNDA JORNADA HORARIO DE 2:30 A 5: OO p.m.*
* *Presentación de 4 Grupos musicales*
* *Reconocimientos y entrega de obsequios a los participantes*
* *Cierre musical.*

***4. Objetivo general (el qué):** Realizar un homenaje al Maestro ALHY GARCES ALVAREZ – EL CUCO a través de un conversatorio y espacio musical (presentaciones Artísticas) donde actuaran talleristas y artistas reconocidos a nivel regional.*

*Por lo anterior, el Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional de Concertación Cultural, ve la necesidad de apoyar este proyecto ya que, con su ejecución, se promueve la reactivación económica y social, se fortalecen las expresiones culturales y patrimoniales y se convoca al intercambio cultural, al trabajo colaborativo y a la integración de la comunidad, en el marco de un fortalecimiento cultural que se construye desde las regiones como motores de desarrollo sostenible e incluyente.*"

**3)** Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

**4)** Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

**5)** Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios y establece en el artículo 1° que: "*Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".*

**6)** Que el Decreto en mención establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales Lo siguiente: "*Los convenios de asociación que celebren entidades*

**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.0380 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO**

*privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no*** *estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al* ***30%*** *del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al* ***30%*** *del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".*

**7)** Que el objeto del convenio tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio.

**8)** Que el objeto de **LA ESAL** es: el objeto social de fundacion maestro alhy garces alvarez- el cuco es: la fundacion maestro alhi garces alvarez - el cuco tiene como objeto contribuir a la preservacion del patrimonio material e inmaterial de la region, el interes comun y el interes social para el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y de la comunidad en general para lo cual podra: capacitar a los socios del circulo e el aprendizaje de la musica folclorica, popular y clasica con la enseñanza a traves del pentagrama. realizar presentaciones musicales en lugares publicos y privados que permitan mostrar los logros artisticos del circulo. mantener una enseñanza permanente de la musica, teatro y danza y de la construccion de instrumentos folcloricos para los socios y personas que muestren interes en su conocimiento y aprendizaje. capacitar musicos lectores. formar la big band de buenaventura. fomentar la sostenibilidad de los procesos en pro de garantizar que sean perennes y exitosos gestionando recursos economicos, tecnicos, tecnologicos y otros de caracter privado o publico de los niveles nacional e internacional. buscar estabilidad socieconomica de las familias en los municipios donde la fundacion desarrolle su programa. velar por que los procesos productivos de la fundacion como capacitacion, conformacion y organizacion de grupos comunitarios realizacion de eventos sean dirigidos a mejorar la calidad de vida de la poblacion colombiana. diseñar y desarrollar planes de desarrollo en torno a las necesidades basicas de la poblacion colombiana y sus formas de organizacion. este objeto no se refiere a la educación de que trata la ley. parágrafo primero: la fundacion maestro alhi garces alvarez - el cuco, podra celebrar con entidades publicas y privadas, nacionales o extranjeras, contratos o convenios relacionados con los objetivos y actividades descritas en los presentes estatutos, al igual que los que se requieran para que tales entidades puedan desarrollar a cabalidad. parágrafo segundo: para la selección de contratistas y la celebración de actos y contratos la fundación maestro alhi Garcés Álvarez - el cuco, no estará sujeta a los requisitos o formalidades diferentes a los que la ley exige a los particulares, de acuerdo al reglamento que para ello se cree, pero siempre sujeta a estos estatutos. actividad 8413, regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social, incluye la administración pública de programas destinados a aumentar el bienestar social de la comunidad en materia de salud, educación, cultura, deporte, servicios recreativos, medio ambiente, vivienda y servicios sociales, administración de programas de vivienda, tales como ministerios, superintendencias y comisión de regulación entre otros. elaboración de comidas y platos preparados, en donde se incluyen todas aquellas comidas o platos condimentados, congelados, o enlatados, y que estén listos para consumir como una comida completa

**9)** Que, de acuerdo con el estudio previo, **FUNDACION MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO** entidad sin ánimo de lucro remitió propuesta para ser evaluada y analizada por el Despacho de la señora Ministra de Cultura y se tomó la decisión de apoyarla, ya que es de reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para ejecutar el convenio por las siguientes razones:

**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro0380 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO**

- El objeto del mismo tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio

La Fundación Maestro Alhy Garcés – FUNDAMAGA, es una organización sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal es impartir formación técnica y cursos libres en música a niños, jóvenes y adultos de la ciudad de Buenaventura ubicados en sectores vulnerables de la ciudad; viene operando en ese sentido desde hace más de diez años. La Fundación Maestro Alhy Garcés le apuesta al proyecto de formación para el trabajo en el arte de la música entregando herramientas teórico - prácticas a niños, jóvenes y sus familias con todo el potencial formativo de la música para el desarrollo de las capacidades emocionales, intelectuales, cognitivas, de preservación de los valores y los códigos ancestrales que permiten la sana convivencia y la construcción de paz en la comunidad del territorio. El maestro Alhy Garcés, músico bonaerense, intérprete de varios instrumentos de viento quién fuera la primera persona en Colombia en llevar la marimba de chonta tradicional a la afinación cromática occidental, aprendió de manera empírica a tocar los instrumentos musicales de la región y se apasiono por los de viento y la gramática musical que le enseño el maestro Vicente Burbano, quien fuera director de la Banda Municipal de la que hizo parte. El instrumento que lo enamoró sin lugar a dudas fue la trompeta, aunque interpretó con maestría el saxofón entre otros. FUNDAMAGA Honra la memoria de los músicos y cantautores de la Costa Pacífica y en esta ocasión este proyecto que quiere brindar un homenaje al Maestro y músico colombiano de Buenaventura, ALHY GARCES ALVAREZ, Este intérprete de sones, milongas, bambucos y currulaos, el cual inspira a llevar al Distrito el proyecto de nombre: EL ARTE Y LA MUSICA SE TOMAN TU BARRIO EN HOMENAJE AL MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ DISTRITO DE BUENAVENTURA 2022, el objetivo es brindar un espacio de esparcimiento, aprendizaje y música cultural en el territorio. Como un espacio de salvaguarda cultural, visibilización de referentes musicales del territorio, intercambio cultural y construcción de paz desde el Pacifico pero especialmente como una herramienta para la formación del público de Buenaventura y la región con una propuesta en la que convergen la exposición y construcción de música, teniendo como núcleo central la expresión folclórica del Pacifico, presente en Buenaventura desde la década del 50. Para concluir, el evento a desarrollarse de nombre: EL ARTE Y LA MUSICA SE TOMAN TU BARRIO EN HOMENAJE AL MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ - DISTRITO DE BUENAVENTURA 2022, es una experiencia que ha roto en la práctica las barreras culturales, sociales y de oferta para una amplia franja de público adulto interesado en participar en eventos de esta naturaleza y que, hasta hace seis años atrás, difícilmente podían hacerlo en la ciudad puerto. Es una propuesta diferenciadora que amplía el espectro de la cultura local, convirtiéndose en una herramienta muy importante de formación de públicos, brindando un espacio a las nuevas generaciones de artistas para sembrar una semilla inspiradora, sin perder el amor y el enfoque a lo tradicional, aportando al crecimiento cultural de la ciudad y por ende de la región. Por lo anterior la fundación MAESTROY ALHY GARCES EL CUCO de Buenaventura a través de la creación de este evento quiere brindar este espacio para llegar a los barrios de Buenaventura en las diferentes versiones que se puedan realizar, y llegar a toda la población de Buenaventura tanto en la zona urbana como en la rural

**10)** Que el Consejo de Estado Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera en radicado del 06 de agosto de 2019 manifiesta en uno de sus apartes, respecto de la contratación con entidades sin ánimo de lucro lo siguiente: (...) "*Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada*".

**11)** Que se estima que los usuarios y población beneficiada del convenio son los siguientes:

| |
|---|
| **9.1. Población beneficiada:** Diligencie la información en la columna denominada |

**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.0380DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO**

| "Número o Cantidad" de la siguiente tabla: | |
|---|---|
| **Tipo de población** | **Número o cantidad** |
| a. Personas asistentes a un espacio físico y/o a través de medios digitales (audiencia virtual o remota) | 200 |
| b. Artistas, formadores, sabedores tradicionales, investigadores, desarrolladores, programadores, diseñadores o talleristas participantes | 8 |
| c. Personas que se encargan de logística, producción, promoción, difusión | 10 |
| **TOTAL POBLACIÓN BENEFICIADA (Sumatoria de las cantidades señaladas en los literales a, b y c)** | **218** |

**13)** Que **LA ESAL**, dispone de una contrapartida del 42.8% del valor total del proyecto.

**14)** Que la Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017, aclaró: "(...) En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (ver artículo 5 del Decreto 092 de 2017). (...)**".**

**15)** Que el representante legal de **LA ESAL**, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

**16)** Que es pertinente aclarar que la presente contratación no implica una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del convenio, teniendo en cuenta la finalidad planteada en la solicitud de contratación por la Coordinadora del grupo de fomento y estímulos a la creación, a la investigación, a la actividad artística y cultural, ya que esta entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad puede ejecutar el objeto del convenio a celebrar, toda vez que es un proyecto de autoría propia de dicha entidad

**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.0380 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO**

**17)** Que el convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes

**18**)Que con fecha 20 de Enero de 2022 el Comité de contratación aprobó la elaboración del presente convenio.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "**EL ARTE Y LA MUSICA TOMAN TU BARRIO EN HOMENAJE AL MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ DISTRITO DE BUENAVENTURA 2022" SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESAL: LA ESAL** se compromete a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.-** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización expresa del **MINISTERIO**. Así mismo la **ESAL** se obliga a no realizar uso directo, próximo o remoto de la información suministrada; con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del **MINISTERIO 1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **1.4.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad **1.5.-** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6.-** Conocer y dar aplicación, cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO,** para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.7**. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del mismo**. 1.9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la Entidad. **1.10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12.** Constituir la garantía única. **1.13.** Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **1.15**. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **1.16**. Aceptar las recomendaciones que formule el Supervisor del Convenio. **1.17.** Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **1.18.** Incorporar toda la información y documentación a que

**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.0380 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO**
haya lugar en SECOP II. **1.19.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

1. **2. <u>OBLIGACIONES ESPECIALES</u>:** Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio.
2. Realizar el proyecto denominado EL ARTE Y LA MUSICA TOMAN TU BARRIO EN HOMENAJE AL MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ DISTRITO DE BUENAVENTURA 2022 de acuerdo con la propuesta presentada.
3. Definir plan de medios: Crear la estrategia de marketing digital, diseñar la página web y actualización de redes sociales con actores del festival.
4. Realizar una reunión con el equipo logístico para la planificación del desarrollo del festival (Definir logística, cronograma e informe final).
5. Convocar a los artistas musicales y talleristas a participar en el festival.
6. Elaborar el plan de trabajo para desarrollar las programaciones artísticas, académicas y culturales.
7. Realizar un (1) homenaje al Maestro Alhy Garcés Álvarez – el cuco, donde se muestre la trayectoria y legado musical a través de un conversatorio y presentaciones artísticas musicales, con participación de talleristas y artistas regionales; evento que se llevara a cabo en el Distrito de Buenaventura dirigido a toda su población.
8. Realizar presentaciones artísticas con 4 grupos musicales en homenaje a la trayectoria musical del maestro ALHY GARCES - EL CUCO.
9. Realizar la difusión del festival en medios radiales, tv locales, redes sociales y pagina web del festival.
10. Realizar un conversatorio de la vida y obra del Maestro Alhy Garcés Álvarez.
11. Fomentar un (1) espacio académico, artístico y cultural donde las personas asistentes al evento puedan acceder con facilidad e Impulsar procesos de capacitación, en los cuales puedan distinguir sus talentos y cimentar valores altruistas para empezar a desarrollarlos en comunidad a partir del conocimiento de los aportes y el legado del Maestro Alhy Garcés Álvarez – el cuco a la música del Pacifico colombiano.
12. Desarrollar una (1) estrategia de difusión del proyecto a través de las redes sociales y pagina web para que todas las personas puedan acceder y conocer a través del festival la trayectoria y el legado artístico y musical del Maestro Alhy Garcés Álvarez – el cuco.
13. Brindar una muestra de la gastronomía del pacifico – coctel para los invitados.
14. Realizar el Seguimiento del desarrollo del evento.
15. Realizar Cierre del evento con presentación artística de los grupos musicales.
16. Realizar la evaluación, entrega de informe Técnico y Financiero final del desarrollo del festival.
17. Realizar los montajes a que haya lugar.
18. Realizar los pagos de honorarios, logística y producción a que haya lugar.
19. Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas. c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video “Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura”. d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una

reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/19NU3gt_FhqHC4YlRGhsWDE3YqawO_NKV?usp=sharing. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA). El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente ink:https://drive.google.com/drive/folders/19NU3gt_FhqHC4YlRGhsWDE3YqawO_NKV?usp=sharing. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015).

20. Entregar un informe final de acuerdo con el formato suministrado por el Ministerio de Cultura se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de finalización del proyecto.
21. Garantizar el cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del COVID 19.
22. Las demás obligaciones establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta presentada, **FUNDACION MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO** acredita que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, así:

COORDINADOR GENERAL: La persona encarga de la coordinación y administración de todas las etapas del proyecto. Este rol lo asume el representante legal de FUNDAMAGA.

PERFIL PROFESIONAL: Administrador de empresas, con experiencia en coordinación de proyectos con 2 años de experiencia coordinador

ADMINISTRATIVO: Se encargada de gestionar todos los aspectos referentes a las contrataciones, gestión de recursos y administrativa del proyecto. Perfil Profesional: Administrador de empresas, con 5 años de experiencias contados a partir de la fecha de graduación.

COORDINADOR ARTISTICO: Gestionar todos los aspectos con relación del festival con los artistas. Perfil Profesional: Técnico en administrador de empresas y musico, con

**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.0380 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO**
más de 5 años de experiencias en música, productor audiovisual diseñador gráfico y recursos wen: equipo.

LOGISTICO: Encargados del desarrollo y apoyo para toda la logística del festival.

PERFIL PRODUCTOR AUTIOVISUAL: estudios en dirección de cine, especialidad en documental, gestor cultural, editor y sonidista.

DISEÑADOR GRAFICO Y RECURSOS WEN: Perfil Profesional: Estudiante de dirección y producción de medios audiovisuales, editor de audio en programas como adobe audition, reaper y editor de fotografía, con experiencia en creación de contenidos audiovisuales, editora en programas de photoshop

10 PERSONAS DE EQUIPO LOGISTICO: Encargados del desarrollo y apoyo para toda la logística del festival. PERFIL PROFESIONAL: BACHILLERES, CON EXPERIENCIA EN LOGISTICA DE EVENTOS.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **ESAL** se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

**TERCERA. DERECHOS DE AUTOR:** La **ESAL** se compromete a cumplir con todas las normas relacionadas con derechos de autor, o conexos y **El MINISTERIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado.

**CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO:** En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1**. Efectuar los desembolsos de los aportes del presente convenio, en la forma establecida. **2.** Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. **3**. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. **4**. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. **5.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

**QUINTA. APORTES:** Los aportes del presente Convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($87.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** conformados de la siguiente manera:

El **MINISTERIO DE CULTURA** cuenta con un Presupuesto Oficial de **CINCUENTA MILLONES PESOS ($50.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

La **FUNDACION MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO** cuenta con un aporte en dinero de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Las actividades por realizar con cargo a los recursos del Ministerio están discriminadas en el siguiente cuadro y los montos en la columna denominada Recursos Aporte Ministerio de Cultura:

**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.0380 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO**

| Rubro | (1) Vr. Total ($) | (2) Recursos aporte Ministerio de Cultura ($) | (3) Ingresos propios de la organización o entidad proponente ($) |
|---|---|---|---|
| **Equipo de Trabajo:** | | | |
| Honorarios Artistas Nacionales | $ 10.000.000 | $ 10.000.000 | $ 0 |
| Honorarios talleristas o docentes | $ 20.000.000 | $ 20.000.000 | $ 0 |
| Honorarios equipo de dirección y realización: Director General, Productor, Coordinadores, Presentadores u otros | $ 15.000.000 | $ 0 | $ 15.000.000 |
| Honorario Personal Logístico | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 | $ 0 |
| ***Sub Total*** | **50.000.000** | **35.000.000** | **15.000.000** |
| **Alquileres:** | | | |
| Sonido, iluminación, equipos especializados | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 | $ 0 |
| Tarimas y Sillas | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 | $ 0 |
| Escenarios, salones, otros espacios | $ 2.000.000 | $ 0 | $ 2.000.000 |
| ***Sub Total*** | **12.000.000** | **10.000.000** | **2.000.000** |
| **Transportes:** | | | |
| Transporte terrestre | $ 2.500.000 | $ 0 | $ 2.500.000 |
| Transporte local (carros, taxis, buses, camiones) | $ 1.000.000 | $ 0 | $ 1.000.000 |
| ***Sub Total*** | **3.500.000** | **-** | **3.500.000** |
| **Alojamiento y Alimentación y Gastos de Viaje:** | | | |
| Hoteles y Alojamientos | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 | $ 0 |
| Alimentación | $ 5.000.000 | $ 0 | $ 5.000.000 |
| Viáticos | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| Hidratación, refrigerios | $ 5.000.000 | $ 0 | $ 5.000.000 |
| ***Sub Total*** | **15.000.000** | **5.000.000** | **10.000.000** |
| **Difusión y Publicidad:** | | | |
| Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros | $ 5.000.000 | $ 0 | $ 5.000.000 |
| Pauta en medios | $ 2.000.000 | $ 0 | $ 2.000.000 |

**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.0380DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Sub Total* | 7.000.000 | - | 7.000.000 |
| | *SUB TOTAL* | 50.000.000 | 37.500.000 |
| *VALOR TOTAL PROYECTO: sumatorias columnas (2) + (3)* | | 87.500.000 | |

***Nota 1:** Es importante tener en cuenta que el Ministerio de Cultura **en ningún caso aprobará el apoyo económico** para gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios.

**SEXTA. ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO** girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

- Un desembolso inicial del cincuenta por ciento (50%) dentro de los cinco días de iniciada su ejecución, previa presentación de un cronograma de actividades, hojas de vida del equipo mínimo requerido, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio.
- Un segundo y último desembolso correspondiente al 50%, a la finalización del convenio, previa entrega del informe final de actividades y acta de liquidación debidamente suscrita

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

**PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Para efectos del último giro, **EL MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente, debidamente suscrita.

**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.0380DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO**

**SÉPTIMA. DECLARACIONES CONJUNTAS:** las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la **ESAL** en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

**OCTAVA. DURACIÓN:** La duración del presente convenio será hasta el 20 de febrero de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

**NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO** ampara el valor del aporte del presente convenio con el certificado de disponibilidad presupuestal número 143622 expedido por la persona responsable del presupuesto del **MINISTERIO**.

**DÉCIMA. GARANTÍAS**: La **ESAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única favor del **Ministerio de Cultura**, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguiente:

**a**. **Amparo de Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del **MINISTERIO** y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

**b**. **Amparo por Devolución del pago anticipado**. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto a girar como primer desembolso por parte del **MINISTERIO** y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

**c. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que la **ESAL** cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del MINISTERIO, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

**d. Amparo de Responsabilidad civil extracontractual**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio.

Esta póliza deberá cumplir con los requisitos, establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, así: a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA.

Asegurados: **Ministerio de Cultura** y la **ESAL,** Beneficiarios: tanto el **Ministerio de Cultura** como **los terceros** que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las

franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

**PARÁGRAFO PRIMERO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** La **ESAL** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la presente garantía, se amparará únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

**DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la **ESAL** y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, **EL MINISTERIO** podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La **ESAL** y **EL MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por **EL MINISTERIO** del saldo a favor de la **ESAL** si lo hubiere, previa comunicación escrita a la **ESAL**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, **EL MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello **EL MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

**DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del convenio, la **ESAL** se obliga a pagar al **MINISTERIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al **MINISTERIO** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida.

**DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** la **ESAL** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** La **ESAL** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

**DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN**: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo de la directora del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural o quien el ordenador de gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además

de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **1)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **2)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **3)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MINISTERIO. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **6)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **7)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; y **8)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **9)**. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ESAL** deberán realizarse por escrito.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegarse a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

**DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la **ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

**DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la **ESAL** ni del personal que la **ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de la **ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

**VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** La **ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ESAL.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo**.**

**VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo,

**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.0380 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION MAESTRO ALHY GARCES ALVAREZ- EL CUCO** deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

**VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. b**)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

**PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

**VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA
**VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

**El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio de asociación aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral de este junto con lo estipulado en la citada plataforma.**

Proyectó: **Natalia Londoño Diaz** - Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: **Edwin Nilson Quiñones Montaño**- Coordinador Grupo de Contratos y Convenios